

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE: LA ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES Y EMPRESARIAS DE MÁLAGA
Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA, S.A.**

En Málaga, a 29 de Abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío García Díaz, como, Presidenta de la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Málaga en adelante (AMUPEMA) C.I.F. número G29892031, domiciliada en C/ Frailes nº 1 local 3 y 4 29012 Málaga

De otra parte, D^a Belén Jurado Pérez, con D.N.I. 25.684.732-B, como Directora de la Escuela Superior de Estudios de Empresas S.A. (en adelante ESESA IMF), C.I.F. número A29268109, con domicilio en Avda. Sor Teresa Prat, nº 15 Módulo E-0 29003 Málaga.

Con la capacidad que ambas partes que recíprocamente se reconocen para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – La Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Málaga, es una Entidad sin animo de lucro, constituida en 1998 que aglutina a mujeres empresarias y profesionales y emprendedoras de Málaga y provincia y cuyo fin es la representación, gestión y fomento de los intereses de sus asociadas

SEGUNDO. - Que la Escuela Superior de Estudios de Empresa, S.A. es titular y gestora de una Escuela de Negocios dedicada a la formación de personal capacitado para la administración de empresas, mediante el desarrollo de una actividad docente tendente a ofrecer una alta y especial cualificación en las diferentes parcelas de la actividad empresarial, y el asesoramiento posterior a los alumnos formados en dicha Escuela o a otras personas o entidades que lo demanden, mediante la emisión de dictámenes, resolución de consultas, cursos de reciclaje, realización de estudios, proyectos o instrumentos de cualquier clase de asesoramiento o colaboración.

Que este objetivo fundamental supone, entre otros, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impartir cursos de alta especialización dirigidos a postgraduados.

Impartir cursos de perfeccionamiento y ampliación de formación, dirigidos a directivos y empresarios.

- La organización de seminarios sobre aspectos concretos de la actividad empresarial, que permitan una preparación específica en determinadas tareas dentro de las labores de administración de empresas.
- La expansión y desarrollo de todas aquellas actividades a través de las que se ofrezca un alto nivel de formación y preparación empresarial, que redunde en el progreso socioeconómico de nuestra ciudad.

TERCERO. - Que de conformidad con sus fines y objetivos resulta de interés para las partes la colaboración según los términos del presente convenio.

Para el desempeño de todo ello se someten, ambas partes, al cumplimiento de lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Málaga y la Escuela Superior de Estudios de Empresa, S.A., para el desarrollo de conferencias, seminarios y demás instrumentos de difusión a través de las que se ofrezca un alto nivel de formación y preparación empresarial, cultural o medioambiental, que redunde en el progreso económico de Andalucía, así como desarrollar procesos conjuntos de formación, en el ámbito de las actividades formativas que ESESA IMF desarrolla en el seno de la Escuela de Negocios u otras que ambas partes puedan convenir y definir.

SEGUNDO: MEDIOS DE COLABORACIÓN.

Con el fin de alcanzar ese objetivo, las entidades aquí representadas deciden en común y comprometen la puesta en marcha de los siguientes medios de colaboración:

1. Estudio, análisis y desarrollo de conferencias, seminarios, encuentros, mesas redondas o cualquier otro instrumento de formación y difusión de conocimientos empresariales, culturales o medioambientales que ambas partes puedan organizar e impartir conjuntamente.
2. Coordinación o desarrollo conjunto, en cuanto sea posible, de programas formativos, de eventos, celebraciones, actos de inauguración o cierre de curso, y similares que hagan ambas entidades.
3. Intercambios periódicos de información sobre los distintos proyectos y programas que ambas entidades pretendan realizar en cuanto estén relacionados o puedan tener interés para la otra parte.

4. Descuento de hasta un 50% para aquellos miembros de y familiares de primer grado que cursen un programa MASTER de los que se imparten con regularidad cada curso académico en ESESA IMF.
5. Descuento de hasta un 20% para aquellos miembros de que realicen un curso o seminario de especialización de los que se imparten con regularidad cada curso académico en ESESA IMF.
6. Cesión de instalaciones de ESESA IMF para jornadas de máximo 4 horas de duración. En total 3 jornadas independientes/anuales previo aviso y previa disponibilidad de espacios de ESESA.
7. Invitaciones a los eventos organizados por ESESA IMF y Fórum ESESA.
8. Difusión de la firma del convenio a través de los canales de comunicación de ESESA IMF y AMUPEMA
9. Acceso a la posibilidad de incorporar estudiantes en prácticas para los diferentes departamentos que conforman la empresa.
10. Bonificaciones en formación a medida, previo análisis y detección de necesidades formativas para los miembros de
11. Posibilidad de financiación sin coste y adaptado a las necesidades del colectivo.
12. AMUPEMA, ofrece a las mujeres ~~Empresarias~~ matriculadas en un programa Master de ESESA IMF ~~perteneciente a~~ 3 meses de pertenencia a nuestra asociación con exención total de cuotas. Durante ese período de tiempo, todas las asociadas que nos comuniquen su intención de acogerse a este convenio recibirán todos los servicios que ofrece AMUPEMA, tales como la participación en eventos multisectoriales de negocio, recepción de circulares informativas con todas las novedades de interés en gestión empresarial, subvenciones, ayudas, acceso a la base de datos de asociadas o el uso de convenios de colaboración que ofrecen condiciones especiales. Transcurridos los primeros 3 meses, la cuota a abonar será de 35 euros trimestrales, en caso de querer continuar perteneciendo a AMUPEMA (cuota actual de la asociación).

TERCERO: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO.

Serán criterios de aplicación de los medios de colaboración expuestos con anterioridad y, en general, del presente convenio:

1. El respeto a la naturaleza, prestigio e imagen de las instituciones firmantes del convenio, así como el pleno respeto a las personas físicas o jurídicas que integran sus órganos de gobierno, gestión o administración, así como a la soberanía y autonomía de dichos órganos.
2. El de justo y equitativo reparto de beneficios y cargas en el resultado o coste de los proyectos que se acometan conjuntamente.
3. El de la más completa, leal y decidida disposición y cooperación a los fines del convenio.

CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de seguimiento integrada por los respectivos responsables de formación (..... y Director de Escuela) de ambas entidades que asumirá las siguientes funciones:

1. Asegurar que se proporciona la información adecuada y oportuna a ambas partes.
2. Asegurar la permanente comunicación y voluntad en orden a la plena aplicación de los medios de colaboración y los criterios para su aplicación expuestos con anterioridad.
3. Coordinar y evaluar directamente las actividades y conocimientos impartidos en los diferentes cursos, asegurándose de que estos se adecuan a la normativa vigente y a las líneas de actuación propias de las partes firmantes del convenio.

QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

Para la financiación de los objetivos y medios del presente convenio se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cada proyecto será objeto de un análisis particularizado en orden a su financiación o coste.
2. Ambas entidades procurarán que la elaboración de sus respectivos presupuestos haga posible el cumplimiento de los fines del convenio
3. Deberá hacerse un justo y equitativo reparto de beneficios y cargas en el resultado o coste de los proyectos que se acometan conjuntamente.

SEXTO. - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el presente convenio, ni derechos ni obligaciones singulares previstas en él, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, y cualquier

información revelada sobre terceras personas. La parte incumplidora será responsable de cualquier perjuicio que se cause

OCTAVO. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En ningún caso el presente convenio supondrá la concesión a ninguna de las partes firmantes, de derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que es o pueda ser en un futuro titular ESESA IMF, MUPEMA o cualquiera de los clientes de ambos.

A los efectos del presente convenio se entenderá por «Logo» el conjunto compuesto por el nombre «ESESA IMF» y el gráfico que le acompaña. El nombre «ESESA IMF» junto con sus gráficos, constituyen una marca registrada cuya titularidad en España la ostenta «Escuela Superior de Estudios de Empresa, S.A.». A única y exclusivamente podrá, previa autorización expresa de ESESA, utilizar los mismos cuando sea imprescindible para el desarrollo del presente contrato. A requerimiento de ESESA IMF, AMUPEMA deberá devolver todo el material que de esa naturaleza le hubiera sido suministrado.

A los efectos del presente convenio se entenderá por «Logo» el conjunto compuesto por el nombre XXXXXX y el gráfico que le acompaña. El nombre de _____ AMUPEMA junto con sus gráficos, constituyen una marca registrada cuya titularidad en España la ostenta «_____, S.A.». ESESA IMF única y exclusivamente podrá, previa autorización expresa de AMUPEMA, utilizar los mismos cuando sea imprescindible para el desarrollo del presente contrato. A requerimiento de XXXXXX, ESESA IMF deberá devolver todo el material que de esa naturaleza le hubiera sido suministrado.

Cualquier uso para finalidades diferentes deberá contar con la previa autorización expresa y escrita de ambas entidades. De lo contrario, será responsable por las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en la vigente legislación, pueden derivarse de un uso no autorizado por su titular.

NOVENO. - PROTECCIÓN DE DATOS Y FICHEROS.

Por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA, S.A., conscientes de la importancia de ofrecer transparencia en lo referente a los tratamientos de datos personales que procede a realizar, y garantizando los derechos de todos sus usuarios, clientes y contactos, tal y como exige el vigente Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la normativa nacional que resulte de aplicación, procede a poner a informar de forma pormenorizada, de todos los extremos referentes a todos los indicados tratamientos que puedan ser desarrollados. Esta información que se ofrece, procede a complementar la capa inicial de información que se indicó en el momento de la recogida de los datos personales.

ESESA, se reserva el derecho a modificar la presente Política relativa al tratamiento de datos personales, en el momento en que entienda conveniente, procediendo a la puesta en conocimiento del Usuario de tal circunstancia, con la antelación suficiente.

Se identifica como Responsable de Tratamiento de los datos personales recogidos en este sitio web, así como en el resto de medios cuya información dirija a la presente Política de Privacidad, a la mercantil ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA, S.A., en lo sucesivo, ESESA, con CIF: A29268109, con dirección Avenida Sor Teresa Prat 15, Edificio Tabacalera, Módulo E0, 29003, Málaga. Teléfono: 952 07 14 51 / email: info@esesa.eu. Puede consultar la política de protección de datos a través de <https://www.esesa.eu/avisolegal#avisolopd>

DÉCIMO. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en cualquier momento de su vigencia, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con dos (2) meses de antelación a la fecha efectiva de resolución.

UNDÉCIMO- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el....., prorrogándose tácitamente por períodos anuales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con al menos, dos meses de antelación a la fecha en que expire su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

DUODÉCIMO.- Las partes contratantes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter las controversias que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Las partes contratantes aceptan voluntariamente las estipulaciones del presente convenio, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares, en Málaga a 29 de Abril de 2021.

POR AMUPEMA

POR LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE
EMPRESA, S.A.

D^a Rocío García Díaz

D^a Belén Jurado Pérez
Directora de ESESA IMF

